

Avances en la aplicación del enfoque de género en el proceso penal

Recientemente, se profirió la Sentencia SP227/2024, a través de la cual la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, reiteró la importancia de abordar los casos desde una perspectiva de género. Sin duda, un tema de gran relevancia, ya que dicho principio supone que los funcionarios judiciales adopten medidas especiales cuando evidencien la presencia de un hecho que pueda catalogarse como violencia basada en género.

Al estudiar el caso en cuestión, el Alto Tribunal resolvió revocar una sentencia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira. En su lugar, absolvió a la procesada por los delitos de homicidio agravado y fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones.

La Corte consideró que el Tribunal infringió principios fundamentales de la práctica probatoria que rigen a todo funcionario judicial dentro del proceso penal acusatorio. Estos principios incluyen la inmediación, contradicción y concentración. El proceder del Tribunal afectó estos principios, debido a que: (i) valoró pruebas que no fueron presentadas directamente ante él; (ii) tuvo en cuenta pruebas que no fueron objeto de contradicción; y (iii) la práctica probatoria no se llevó a cabo en un lapso adecuado.

Para la Corte, estas razones eran suficientes para justificar una posible declaración de nulidad, la cual debería haber sido decretada por el Tribunal. Sin embargo, dado que la nulidad de la actuación habría implicado la repetición de la práctica probatoria, lo cual podría resultar perjudicial para el proceso y los derechos de la procesada, procedió a estudiar el caso concreto para adoptar la decisión correspondiente.

Tras analizar detenidamente las pruebas testimoniales, la Corte concluyó que no era posible atribuir la responsabilidad a la procesada, más allá de toda duda razonable. Antes de pronunciarse sobre la resolución del caso, consideró importante resaltar la necesidad de que los funcionarios judiciales interpreten los casos en los que las mujeres son afectadas por violencia de género, desde una perspectiva que reconozca la desigualdad estructural a la que ellas están expuestas.

En criterio de la Corte, exigencias tales, como "guardar luto" tras la muerte de alguien y utilizar



Alejandra Martínez
Rodríguez

pamartinez@diazreus.com

expresiones como "ponerle los cuernos", reflejan un sesgo que no se alinea con el enfoque de género. Además, el Alto Tribunal recordó, que dicho enfoque no debe limitarse únicamente a los casos en los que una mujer es identificada como víctima, sino también en situaciones como la presente, donde la mujer es acusada, pero de los hechos se desprende que ha sido víctima de alguna forma de violencia basada en género.

Este fallo es significativo, ya que se abstiene de perpetuar y normalizar expresiones de naturaleza moral que no están relacionadas con el reproche de responsabilidad penal. Además, se insta a las autoridades judiciales a realizar un análisis contextual y aplicar el enfoque de género en cualquier caso en el que se identifique la presencia de una violencia basada en género.

Indudablemente, este pronunciamiento representa un progreso para que las autoridades judiciales apliquen dicho principio y siempre empleen un lenguaje técnico, objetivo y neutral en sus actuaciones, y eviten emitir juicios de valor que no sean pertinentes para la resolución del problema jurídico.





About the Firm

By clicking this button, you will unveil the Law Firm's history, success, biggest achievements, and more in a especially produced video.
Welcome to the *Diaz Reus* experience.



Practice Area News

La aplicación del enfoque de género en los procesos de violencia intrafamiliar psicológica. La Corte Constitucional, a través de la **Sentencia T-130/2024**, resaltó la importancia de la flexibilización de las formas de prueba en casos de violencia intrafamiliar psicológica. Por ello, enfatizó en la necesidad de que las autoridades de familia adopten un enfoque diferencial, que les permita considerar de manera más amplia las circunstancias particulares de cada caso. Este enfoque, sostiene el Alto Tribunal, facilitará una comprensión más profunda de las dificultades que enfrentan las víctimas para obtener pruebas convencionales.

Como contar el término de prescripción de 5 años a partir de la sentencia de segunda instancia. La Corte Suprema de Justicia, mediante la decisión **AP749/2024**, analizó el alcance de la sentencia SU-126/2022 en la que la Corte Constitucional estudió el artículo 189 de la Ley 906 del 2004 y precisó la forma en la que se aplica el término de prescripción de los procesos después de que se profiere la sentencia de segunda instancia. Para tal efecto, el Alto Tribunal explicó que, el plazo de cinco años debe contarse a partir de la fecha en la que se profiere la sentencia de segunda instancia, sin ningún tipo de adición.

La captura en flagrancia no acredita automáticamente la responsabilidad penal. La Corte Suprema de Justicia, mediante la **Sentencia SP548/2024**, sostuvo que la captura en flagrancia en el momento de la ocurrencia de los delitos no acredita la responsabilidad penal. Para el Alto Tribunal, las circunstancias que gobiernan el acto de captura en flagrancia tienen un innegable efecto probatorio. Sin embargo, este medio probatorio de cara al objeto del proceso penal no puede confundirse con el acto mismo de captura o sus consecuencias procesales.

In the Firm

• Reconocimiento **Leaders League Latinoamérica 2024.**

Diaz Reus & Targ Colombia fue reconocida por *Leaders League* Latinoamérica como una de las firmas líderes en el país en materia de *Compliance* y Delitos de Cuello Blanco.



• Reconocimiento **Chambers Latin America 2024.**

Chambers Latin America 2024 reconoció a Diaz Reus & Targ dentro de la categoría de "*International Counsel: Corporate Crime & Investigations*".

